"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 3669/2.020

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO ABIERTO N° 34/2.018, "ADQUISICION DE PASAJES", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SERVITRAVEL S.A

-1-

Asunción, 28 de septiembre de 2.020

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

El Contrato Abierto N° 34/2.018, "Adquisición de Pasajes", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa SERVITRAVEL S.A..; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/2007, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que, el Articulo 55 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: "a suspender o rescindir el contrato por razones de interés Público".-

Que, la Ley N° 6524/2020, Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la OMS a causa del Covid 19 y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

Que, el Poder Ejecutivo se ha expedido con Decretos reglamentarios que han regulado la aplicación de la Ley ut supra mencionada, y entre varias disposiciones se ha determinado el cierre de las fronteras y de los Aeropuertos internacionales.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Suspender el Contrato Abierto N° 34/2.018, "**Adquisición de pasajes** ", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa SERVITRAVEL S.A., amparados en el articulo 55 inc. C de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el plazo de 6 meses contados desde la suscripción de la presente, salvo que sea necesario levantar la suspensión antes del plazo previsto, lo cual deberá ser inmediatamente comunicado al proveedor.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 4.187/2.021

POR LA CUAL SE REACTIVA EL CONTRATO ABIERTO N° 34/2.018, "ADQUISICION DE PASAJES", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SERVITRAVEL S.A

-1-

Asunción, 11 de febrero de 2.021

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

El Contrato Abierto N° 34/2.018, "Adquisición de Pasajes", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa SERVITRAVEL S.A.; y

CONSIDERANDO: *Que, el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/2007, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que, por Resolución N° 3.669/2020, del 28 de setiembre del año 2020, se suspende el Contrato Abierto N° 34/2018, "Adquisición de pasajes", suscripto con la empresa SERVITRAVEL S.A., por el plazo de seis meses, salvo que sea necesario levantar la suspensión antes del plazo previsto.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Dejar sin efecto la suspensión del contrato Abierto N° 34/2.018,* ***"Adquisición de pasajes "****, determinado por la Resolución Nº 3669/2020, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa SERVITRAVEL S.A.*

Art. 2° *Establecese el nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2021.*

Art. 3º *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 4.200/2.021

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 34/2.018, "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA EMPRESA SERVITRAVEL S.A.

-1-

Asunción, 12 de febrero de 2.021

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

El Contrato Abierto N° 34/2.018, "Adquisición de Pasajes Aéreos", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la Empresa Servitravel S.A; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre las contrataciones públicas deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

Art. 1º *Autorizar la modificación al Contrato Abierto N° 34/2.018,* ***"Adquisición de Pasajes Aéreos"****, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la Empresa Servitravel S.A, en la Cláusula Quinta ampliándose la vigencia hasta el 30 de junio del año 2.021.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Barrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

ADENDA N° 1/2021 AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con **C. I. Nº 811.508**, en adelante denominado **D.G.A.F.**, y por la otra parte el señor **Gustavo Adolfo Díaz Cardozo**, con **C.I. N° 759.682**, en carácter de Representante Legal de la empresa SERVI TRAVEL S.A., con domicilio en la Avenida Brasil N° 1.068, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1/2.021** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 34/2.018** de **"Adquisición de Pasajes Aéreos"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**, manifiestan haber suscripto el Contrato Abierto Nº 34/2.018, **"Adquisición de Pasajes Aéreos"**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**, deciden modificar la Cláusula Quinta; quedando redactada de la siguiente manera:*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de junio del año 2021. Art. 14 de la Ley N° 2051/2003.

5.2 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 231 (Pasajes) incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2021.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 345.737.

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la ciudad de Asunción a los 12 días del mes de febrero del año 2.021, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo Adolfo Díaz Cardozo
Representante
SERVI TRAVEL S.A.

Servi Travel S.A. VIAJES Y TURISMO

César Ibarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República